



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: 476/2023

Procedimiento: Concesión administrativa para el uso privativo y explotación del Quiosco municipal sito en Jardines del Rosario en Casares-Costa, Casares (Málaga)

1.- Introducción

Las necesidades que se pretenden satisfacer con esta licitación consisten en poner en valor el actual quiosco existente en los Jardines del Rosario en Casares-Costa que ha estado en desuso una temporada.

Además, numerosos vecinos han solicitado a este Ayuntamiento la concesión administrativa para el uso y explotación de dicho quiosco, dado, que en los Jardines no existe ningún establecimiento para la consumición de bebidas.

2. Descripción de la situación actual y marco normativo.

Situación actual.

La población de Casares-Costa ha experimentado en los últimos años un crecimiento exponencial. Como todo el litoral malagueño, especialmente después de la pandemia, la población ha aumentado mucho y demanda más y mejores servicios. Por ello, la construcción hace algunos años de los Jardines del Rosario en esta zona costera supuso un espectacular espacio de ocio y diversión para los vecinos de la costa y, en ese momento contaba con un servicio de quiosco que abastecía la demanda de la población que se acercaba a este espacio para pasear, jugar con los niños, contemplar algún espectáculo....etc. Desafortunadamente, el quiosco quedó vacante y, ante la demanda existente en la zona, esta Corporación Municipal ha tomado la iniciativa de convocar una licitación pública para que todos los interesados en la explotación del quiosco puedan presentar oferta.

Marco normativo

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de





2014 señala:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Por otro lado, el artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece,

“El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.*
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.*
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*
- e) Patrimonio histórico-artístico.*
- f) Protección del medio ambiente.*
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.*
- h) Protección de la salubridad pública.*
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
- j) Cementerios y servicios funerarios.*
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
- ll) Transporte público de viajeros.*





m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

Además, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en sus artículos 28 y siguientes regula el destino así como la utilización de los bienes de dominio público de las entidades locales previendo la posibilidad de otorgar sobre los mismo un uso privativo, concesión administrativa.

3. Objeto del contrato

La presente contratación tiene como objeto la concesión administrativa de uso privativo de una porción de dominio público para la explotación de un quiosco de titularidad municipal de 10,35 metros cuadrados aproximadamente.

Las condiciones de presentación de ofertas, criterios de valoración de demás aspectos técnicos han quedado recogido en el Pliego Administrativo que rige esta licitación.

4. Análisis Técnico.

- Consideraciones técnicas y requerimientos

Al tratarse de una concesión administrativa de un quiosco de titularidad municipal ya existente no se contemplan ningún tipo de consideración técnica ni requerimientos alguno.

5. Análisis Económico

a. Presupuesto Base de Licitación:

El canon o tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad de **Diecisiete mil ciento veintiséis euros y cuarenta céntimos (17.126,40 €)**, cuantía que corresponde a los **OCHO (8) años de concesión** (las concesiones no están sujetas a IVA). No obstante, el canon anual que deberá abonar el adjudicatario ascenderá a la cuantía de **Dos mil ciento cuarenta euros y ochenta céntimos (2.140,80)**.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Al tratarse de una concesión administrativa en la que es el propio Ayuntamiento el





que recibe el canon anual que tiene que satisfacer el adjudicatario por la concesión, no se contempla la posibilidad de que pueda afectar a los principios de estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia en los artículos 3,4 y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de derecho privado.

b. Calificación del contrato

El presente contrato se trata de un contrato privado según lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.

c. Duración

La duración del contrato es de **OCHO (8) AÑOS** y posibilidad de **PRÓRROGA** de **OCHO (8) años más**.

7. Responsable del Contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria

El responsable del contrato así como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Casares-Costa.

En Casares a fecha de firma digital al margen.

La Alcaldía





Ayuntamiento de Casares (Málaga)

C. P 29690

Ayuntamiento de Casares

